

A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Expediente. - CIR/DE/003/19

Asunto. - Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural

Segundo Trámite de información pública

Objeto del escrito. - Escrito de alegaciones

PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A. (SAGGAS), representada por Santiago Álvarez Fernández, con DNI 10827247C, como consta acreditado en el presente procedimiento, con domicilio social en ampliación del puerto de Sagunto, contradique sur s/n, apartado de correos 136, 46520, Sagunto (Valencia), y con dirección de correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones salvarez@saggas.com, se dirige a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

1.- Que respetuosamente comparecemos ante esa Comisión al amparo de los artículos 105 de la Constitución, 13, 53 y 127 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas¹, 3 y 110 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público² y 30 de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia³.

2.- Que en virtud del presente escrito formulamos nuestras alegaciones respecto del Proyecto de Circular por el que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural (el "**Proyecto de Circular**").

3.- Que la versión del Proyecto de Circular objeto del presente trámite de información pública coincide en sus elementos esenciales con la remitida al Consejo de Estado y, antes, con la sometida al primer trámite de información pública celebrado por esa Comisión.

¹ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

² Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

³ Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Esta coincidencia responde a que la práctica del presente trámite trae causa de la observación formulada por el Consejo de Estado en su dictamen 30/2020, relativa a que la intervención de dicho Alto Órgano consultivo debe realizarse previa observancia de las exigencias formales y procedimentales establecidas en el Reglamento (UE) 2017/460 de la Comisión, de 16 de marzo de 2017, por el que se establece un código de red sobre la armonización de las estructuras tarifarias de transporte de gas.

4.- Que, como consecuencia de lo anterior, en virtud del presente escrito nos reiteramos en las alegaciones ya formuladas por SAGGAS tanto ante esa Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia como ante el Consejo de Estado. De este modo, damos por reproducidas dichas alegaciones en el presente escrito a efectos del presente trámite de información pública, solicitando expresamente su toma en consideración para la aprobación del Proyecto de Circular, previo dictamen del Consejo de Estado.

A fin de facilitar su consulta y toma en consideración, adjuntamos como **documento n.º 1** nuestros escritos de alegaciones en cuyas consideraciones no atendidas por la Comisión, permítasenos decirlo de nuevo, insistimos en el presente trámite.

En mérito a lo expuesto,

SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, por hechas las alegaciones expuestas en los documentos adjuntos y, en sus méritos, proceda a revisar el Proyecto de Circular.

Es justicia que pido en Madrid, a 13 de abril de 2020.

Santiago Álvarez Fernández

PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A. (SAGGAS)